

VISTO

La situación planteada con el accionar del Técnico Pablo Augusto Aquino (mat. T-30.960) y

CONSIDERANDO

Que hemos recibimos denuncia en el día de ayer sobre el Técnico de referencia y sobre el accionar del Colegio de Distrito.

Que, ante la falta de información recibida de parte del Colegio de Distrito, se requiere la misma a su Vocal al Consejo Superior, lo cual realiza en plena sesión del Cuerpo.

Que en dicho acto se informa que sobre el Técnico en cuestión existen alrededor de 70 denuncias por incumplimiento del ejercicio profesional en la Ciudad de Mar del Plata, correspondiente al desarrollo del plan PRO.CRE.AR.

Que, el Colegio de Distrito es el Órgano Colegial que debe ejercer el contralor de la actividad profesional, cualquiera sea la modalidad de trabajo y en cualquier etapa del mismo, como así también instruir proceso disciplinario en caso de irregularidades pertinentes a su territorio distrital.

Que, amén a lo expresado precedentemente, la gravedad del caso amerita la investigación y participación del Consejo Superior.

Por ello, el Consejo Superior con las facultades que la ley 10.411 le confiere, en sesión de fecha 12 de Marzo de 2015, acta N° 466, por unanimidad,

RESUELVE

Artículo 1°: Conformar la Comisión Investigadora sobre el accionar del Técnico Aquino-PRO.CRE.AR- Colegio de Distrito, y designar como integrantes de la misma, al Vicepresidente Daniel M. Gasparetti, al Vocal Francisco J. Munitich Mladin, y al Vocal Guillermo A. Zaballa.

Artículo 2°: Notifíquese de la presente y comuníquese a los Colegios de Distrito, Tribunal de Disciplina. Cumplido archívese.